N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/077/26

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO SOTECI", POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, NTT DATA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MONTERO VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y escritura número 157,248 de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un Poder General para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de "EL INSTITUTO", con **R.F.C GALR671228TW0,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe también el presente instrumento la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con **R.F.C. N° AACF8008319W6**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.

I.4 Así, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO",** suscribe también el presente instrumento el **ING. JUAN CAMPERO BAUTISTA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS**, con **R.F.C. N° CABJ670308TQ0**, facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, para los efectos del presente contrato.

I.5 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. N° AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDIO ELECTRÓNICO Y DE CARÁCTER NACIONAL CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO AA-12-NCG-012NCG001-N-337-2026 "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO SOTECI",** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **ARTÍCULO 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN N° STIC/0501/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y NÚMERO DE PARTIDA 31904 "SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO"**, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y autorizado y validado con folio **SRF-396/2026** por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**

"EL INSTITUTO" cuenta con autorización de Plurianualidad, con Número de Folio:**2026-12-NCG-277.**

I.8 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 Es una PERSONA **MORAL** legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas denominada **NTT DATA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, EN ESPECIFICO EN TECNOLOGÍA, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DISEÑO, OPERACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y SISTEMAS, RELACIONADA CON PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS DE COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS, PROCESO DE NEGOCIOS, ESTRATÉGICOS, INGENIERÍA DE SISTEMAS, CENTRO DE DATOS, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE REDES, Y CONSULTORÍA Y ASESORÍA DE TODOS LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, A PERSONAS MORALES Y A ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS, YA SEA EN ELLOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO**, e inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO **DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **285183** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2001**, y de conformidad con lo siguiente:

- Que por INSTRUMENTO NÚMERO 56,850 de fecha 16 DE ENERO DE 2001, pasado ante la fe del LCDO. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITÍA, NOTARIO PÚBLICO N° 29 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar la constitución de la

Sociedad denominada "GRUPO CONSULTOR LATINOAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

- Que por INSTRUMENTO NÚMERO 56,937 de fecha 05 DE marzo DE 2001, pasado ante la fe del LCDO. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITÍA, NOTARIO PÚBLICO N° 29 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar el cambio de Denominación Social a "DMR CONSULTING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

- Que por INSTRUMENTO NÚMERO 113,715 de fecha 16 DE FEBRERO DE 2007, pasado ante la fe del LCDO. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO N° 15 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar el cambio de Denominación Social a "EVERIS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

- Que por INSTRUMENTO NÚMERO 55,100 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, pasado ante la fe del LCDO. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO N° 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hizo constar el cambio de Denominación Social a "NTT DATA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 El **C. JUAN CARLOS MONTERO VILCHIS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62,003** de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, otorgada ante la fe de la **LCDO. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **EME010305MW7.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: **55 8503 9100**, y correo electrónico: **mexico.legal@nttdata.com**, así como el domicilio ubicado en **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, N° 296 PISO 28, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de

desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO".**

II.10 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **"EL INSTITUTO".**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

II.11 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/Avisos-de-Privacidad-Integrales.html

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO**" la prestación del **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO SOTECI"**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TECNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto total de los servicios es por la cantidad de **MONTO TOTAL DE $8,769,470.33 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 33/100 M.N)** más impuestos que asciende a **$ 1,403,115.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 25/100 M.N),** lo que hace un total de **$10,172,585.58 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)** importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2026	$ 3,230,857.49	$ 3,747,794.69
2027	$ 5,538,612.84	$ 6,424,790.89
TOTAL:	**$ 8,769,470.33**	**$ 10,172,585.58**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2026 y 2027** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** la cantidad señalada en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidades vencidas, posteriores a la realización del servicio, dicha cantidad se pagará en **19 exhibiciones,** pactado por **"LAS PARTES"**, el cual se encuentra estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)., de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR MENSUALMENTE POR EL SERVICIO EN CADA EXHIBICIÓN SIN IMPUESTOS	MONTO ANUAL POR EL SERVICIO, SIN I.V.A
2026	JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	$ 461,551.07	$ 3,230,857.49
2027	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	$ 461,551.07	$ 5,538,612.84
		MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A.	**$ 8,769,470.33**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO SOTECI"**, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de

avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del “Portal de Proveedores” de **“EL INSTITUTO”**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro de los bienes, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **“EL INSTITUTO”** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **“Portal de Proveedores”** a través de su navegador de internet, en la dirección web **https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html,** e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO".**

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
   - Nombre del banco y
   - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los suministros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los suministros recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE,** deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO",** las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TECNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES**; y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo de UN DÍA NATURAL para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA":** sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los suministros.

b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA":** por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los suministros, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO":** por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los suministros objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de 00:00:01 horas del **16 de junio del 2026 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2027** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"**, por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de

los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO",** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga con **"EL INSTITUTO",** en caso de que el servicio requiera algún mantenimiento, a garantizar dichos trabajos, durante 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. Dentro de este periodo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" subsanará sin cargo alguno para **"EL INSTITUTO"** cualquier anomalía que se presente derivado del servicio materia del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA",** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

B) **PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento., tales como:

a) Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación,

b) Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas,

c) Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad,

d) Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio, y

e) Aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar una carta con vigencia de 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES posteriores al término del contrato, donde, bajo protesta de decir verdad, se compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, sin cargo alguno para **"EL INSTITUTO"**; esta deberá ser entregada dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al inicio de servicio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"LA EMPRESA PROVEEDORA",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, con **R.F.C. N° AACF8008319W6**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y el **ING. JUAN CAMPERO BAUTISTA**. con **R.F.C. N° CABJ670308TQ0**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO**

Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, calculará las deducciones **POR DÍA Y POR SERVICIO, ESTE ÚLTIMO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO**, al cierre del mes de ocurrencia en función del servicio entregado de manera parcial o deficiente, y su aplicación será en general del **1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA MENSUAL** del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA",** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** por cada **SERVICIO**

Y/O DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **" LA EMPRESA PROVEEDORA", "** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **" LA EMPRESA PROVEEDORA", "** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **" LA EMPRESA PROVEEDORA".**

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025,** emitido por la subsecretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.
Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP**" establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA",** mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de

conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:

1. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del Instituto.

2. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Instituto.

3. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.

4. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** informará al Instituto cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trate por sus instrucciones.

5. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

6. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Instituto, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.

7. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el Instituto así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso

que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"**; en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(bimestre)** durante la vigencia del presente contrato, y

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LA EMPRESA PROVEEDORA reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA EMPRESA PROVEEDORA asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA EMPRESA PROVEEDORA** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA EMPRESA PROVEEDORA**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
ING. JUAN CAMPERO BAUTISTA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	CABJ670308TQ0

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
NTT DATA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. **C. JUAN CARLOS MONTERO VILCHIS**	**EME010305MW7**

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: **INCMN/0706/2/AD/077/26**

Cadena original:

4e674a30d98d1e264fae8069c17b58bad85c4a452cc930a24c6174c3c372d2e5

Firmante: JUAN CAMPERO BAUTISTA
RFC: CABJ670308TQ0

Número de Serie: 10000000707437496
Fecha de Firma: 25/06/2026 10:13

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDc0Mzc0OTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDUyMTIyMzcyNVoXDTI4MDUyMTIyMzgwNVowgdYxHjAcBgNVBAMTFUpVQU4gQ0FNUEVSTyBCQVVSVNUQTEeMBwGA1UEKRMVSlVBTiBDQU1QRVJPIEJBVVRJU1RBMR4wHAYDVQQKExVKVUFOIENBTVBFUk8gQkFVVElTVEExCzAJBgNVBAYTAk1YMTIwMAYJKoZIhvcNAQkBFiNjYW1wZXJvLmJhdXRpc3RhLmp1YW4yMDE1QGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQ0FCSjY3MDMwOFRRMDEbMBkGA1UEBRMSQ0FCSjY3MDMwOEhERk1UTjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp+YcGHUtoshnQDS6CKQUwMQDy3zVJ2sPeADu7mhPfU797Ee6bPv+848TfzuaYaNVsoOSmT8ORRzAxBT/ofcZgBB2mF7cIM95uOsG4FP2d3pkpK0Czyq0fbFBrqfnTkrhuUrl0+6u3sbbzoFhqOs4p+CcI+wium1Q5z8zXU90e5Rr3BAEHyNQQVAlfzUsmwLJTtp1LRF0S4c/MtBC2F1TOky+E1/or96fGQInJT1XdQ6AGwTATTgifNuwJa+XkaDdk4EgXRDnCE3lbFPTnKYFFZsE2fUVXiwFhPiLJUIaUJEBywfzf2foYAnzBAlQ/OhseKkbMCFFpT4TsERiIz2aGQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCIGeCrLHKYZgE2s14SmcgC9dkLEaGje2iSinkWL+x4nJnTwDKJc+Rk+wd3/eqeAK6jdYiI5UtWIF/olScASLxstnbhgwpDlTJ6zM1LYNJ/WxaMEU0r+dfADXrxfm18jnXa41LHhW9D/xaQJT9h355Y6WGmbNWZCDBDiz4PzM2cWC+Bed6oMFoABZvC8bj4CaBVvYjmZ9pphaHzBsMbnyisiBZFur9v77U/EsAU6BXMLWP78ReQyy34dF/ZTe7TeW2cMVSlYu4ISCf8PfhyUl8ySrU/xIuXxa5UM0qVMAIl0c/w7Aq6bSehTbrtSrnf3q3eCTBFqwPncZ+zmXtVx3vgm1PftXe3QjJp0a9lwssNBN+LRqT072AJDj6tlfbZiB+b/HULsKSDSERM1CT/dZf4ykqICBlXM5jvAiq3E17FmvlQZ2IyKguB7dP5wPEQAfzw5xmzvDWXGLPkMCcIan6sRV0WArI4PuVkuP5n+Xuhz6ul8+trgvQZoRZUA3UyJV+CMCeK0zrU0pbnIjrw2W2LYh5ujkBEfklXatNfX85PGps7YD/y4ssphJla+ns8TYFdrxzesm11q/i3r8WPGcp9s+kxlvNmyBq1d/RmhyI8WKrcicsvPzcFuOA8/3XwywOw5jgI4q1DB0jWCd7HiRjYeC//otol+6iNje+bL1c+Ng==

Firma:

mK07uPFgUp8wkdcoO6tDFr2FE5ZoJq7aotdo7MOZdeBgeN677KgeZvyjEJbH+MepjbKi10K/IfQ1QrJvD9pQzxzYG6HzgPNHt8pzDeMwPGXO8BTwlJVLBWAO7Q5oeDX+i64fEh9FqaEPAiH//OjQkf+RfmHhjwtYHFjSFDYfq+arsx6bdC9haLAhWBEdXdQgfYe5nqxs6WtLvk5nKAHfFeldjT3/zJ3UcV/zhoJ2X2yPOG/32GcQh4Zebv7rtAa522N0OWearHrBeby5WYsiapQu1xUR0tLPoh8mIS1CrCVZ1Qco1QiAjBtMwxRBL1UAP1fIU+XAz3LX67ur44MsOQ==

Firmante: FANNY ALVARADO CHAVEZ
RFC: AACF8008319W6

Número de Serie: 10000000713474164
Fecha de Firma: 25/06/2026 10:18

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM0NzQxNjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZmYWNoYXZlejMxQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1BQUNGODAwODMxOVc2MRswGQYDVQQFExJBQUNGODAwODMxTURGTEhOMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC79vhDOFT1/tzTIn05EmlSAg464/SFJnmNdINIICJ14Xx3ZLfbn9GTUIr2s4KdMToh1+otKjxd80L4pUjOC/3RX3QazjCAFhswlZRn2PFmfm1/4WXRwZgQbmSaR/TnDKBi7ifn5FfZjvSjZgLAncjW3gqzDoREtJTmWWSGChpOvIemZBVtZUyDGbJDvuvYp03o9eWW2kj1akJF2qesy5xU5cnz7M9JgVO56I0kG3ySF90sjRqN6aiFpLLNRlx/uiGNIxZaDzoEqa1Zz1inxBCoQ0rwhV5uCNE1gUFKcJrhpgEF1qZKXm55WiaFhqq1qiKukq5DhpjMZQqt0nCy//htAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAfuL8+O4PNg+SSGxmE0a8mmQyqePWovZ1l1PFaV2k4s97f9vXoppnKJ0CQBJ7ZS4Sg5CYLp7mfH5Hzze3Tdg7YKrww9gKrK431S+8sSDfE2zy724sJ2svatcDI82sSV1KkI4YJT4iyAAOwSGvsluqlqQJ2rv+KvM3RQP1/Linem9FhOnkuM/SbL8EX4rT+dznMGYJ4aL8D0etxRjO5AlLKIsQUaSLsqRKECXiaOhg0qP5d1WiWqW04kLNiGBwgMPtWp+ZZ/YO6DsgoXj/0tE8c36W4uI8iZ+aX0p5rcwuEd7GocYjvdu/We71FvHn3OlNTexRTfYLCFceALTC6vbl9W4zMUatTzl1iBn34oHtAS3ak22vbRpSImvrvCfWxuVCKI+JDlK4+eH/kkP/w3RifekJggVz0Ddbp9bYSL9WX2AiWNhFIJ/b0mgHJbpoT5j6YcAfHk286ywbI7ejcM9ynzvHaGLv3HNuFVvEWrQzT+MqWPgnEgHNIGAzKUJGZx1c4AOu+Q5WEaKCmz/zBQltAjN8I871jtP55aFSQ7YSkIjDlu/4moy1D6CEI9v0Zd2RsdIiPIel2jvWl2NEEG7hhOPpnZJ1Pqc0iaAdm1twiH9G7BPswjF0GBOafMMj8slyZOsTwpu34st2Ug2+nGzaF2OMPBrbUDGoAk8PZDy0fz

Firma:

AP7SeH8CZ5+i7CekXsxsuSbEoGvpIlgVKt+Y9tnqCgEoAonE2bYR7xr4xUW7Uadrros3a9XUsSJ8cPi1EpR2xJ5DtOfLiui+w/fOPL6AYjoF04bC3GJbDy6TOb9e/CUpZaE13GU0SZuN5Rbnr/TngtpW0+e55S5iRgCjtJeEJoTpAjuf+Wh3Uk0POyelp8HW4QB7KYfls30pu8VXO8KXH4z4fHvfw7NBPqjzhp8eqqVIjlyGhazJXe+REVNBrOsLLsmgqFZyJ03cFZC1KMnz6r+wAHgOVSbtBi5lDR2FXaOdtI1QFG1VwKua2lpEKfNIRkQsqyGz0rtPWnnyL9SgDw==

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 10000000517596008
Fecha de Firma: 25/06/2026 10:32

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1OTYwMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY29pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCEE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMDExNzE2MjJaFw0yNzAyMDExNzE3MDJaMIHeMSQwIgYDVQQDFBtTRVJHSU8gUkFVTCBBUVVJTk8gQVZFTkRB0U8xJDAiBgNVBCkUG1NFUkdJTyBSQVVMIEFRVUlOTyBBVkVOREHRTzEkMCIGA1UEChQbU0VSR0lPIFJBVUwgQVFVSU5PIEFWRU5EQdFPMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZc2VyZ2lvLmFxdWlub2FaaW5jbW5zei5teDEWMBQGA1UELRMNQVVBUzQ5MDczMEJKNjEbMBkGA1UEBRMSQVVBUzQ5MDczMEhPQ1FWUjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA4v7nZJb8pOG5wB2XyOim2KIR7zitwvzjL+cyh758u1fF233KjMUULq15VhbgP+Lg1J8YIgP9aSkn0s0vUqJAZzLkE4P/+y5R2qOTuTVPVjLl8DuCDropm6EMPO9jQZNmrwD5fZmO/+mQA85pPFvRroBp0Xa/kV+B7tgCptgOpIk4XzqeeS863YHG+H8+xeDtE0/GA9bOW1dcsCpWqhFbhAdgv1u8HYDxByPL1IJCdZ7d1VMfho0yMpkUBQ0Gdf7SqZato1qS2NxtckUdsfJTEIHmpE8RKYJXWiwN2Cu9mNC1ga/nprZKb47tJoxWeIRc1VnvJuWJelUgFEcf2sF87wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQArIIUPPLKXuxGUnpxtWrD6oXh14rSL/9QoXIn7dm7pf37qiSu3Y5yiS2rEPFIHkpIywgyEb5pUivAtWpiJbHxSbaIulMG7GPYeeUm6H6R6zo5gQPCHI9dhJ83aJWpI3lnlAqghA00ECp1+xkSQQcdyEct0CBClEiBOWG2QQVsoFqT06oCsZMKd4Jen35ViBfarMCXC2W8etIkGeU6Ff98DDrDEK8CAKvW4rVpwfmCTncVUDHQC1m7+NUEZGJ39g3bJ7CKYxKM12k9GIliJcLCFLJbihvLUWE2kL2HDY/U00e2aRXGVqwZuDDnqldTVt36yxv14f25xP5S4uylYlZamu1JnpzqTLfpemmneOCViv/ot2idewz/vXMcXb+ruRZKV4PrE7IEZrQYgFFcy07SQ2ZPcF1OTNti3nj4GQIWUHEFLvhnkDZXW3mcCrqQ+Yqsas0EDHOGpp0JJ/36txmiU8wIAgOsuHbmRfoA4RLVQ709FFe5UHNVuotOURnwXtclwJ6oMEB+hg3Fc0BHszMujHh9dlZpkafJj0hDaD3D416UYHI7qe9D2ZBqXWOGqS0TEjKNYtQmSXuP2HP/sghn2xamCGXip9jXTcUKCdK7IUR5joPzmHrN+OuMwVxSjeaqM4oRO066gb/g0H37MXJEkqtuY0hh0D7jbVLSKaNHQAQ==

Firma:

KOraBlOeUmPNvwmpqXIMZBkKsa1hHQObHpo3itl+zTd5JFfWI6dF/4qeZrMUcKD63FTWlYOtk3OaPT9CDIohAs78M/wUa1MXE6UNqa+4QTV5vEoGIMZdR3CqjXoCnnr5r4ur2Dp47DdliNzxJaRy/gnsp7CojBLB
AOSmnLsiMWr6qK/Qpq0FZN/TJfb/LBj2yBNBZa/o/i0KdzcUsiZjWfpcaZYlux0mLDBf4kc7jUvqrXzM9rskTdE8kKNKUt9xCFbELPAmr+EAhOARrtGSb6kWIsVRY24yicoeX5XUN7l4xb7MlKz+2cVh/yzTqGYh
HJbuahXMbVKmho5HcVrBAw==

Firmante: RICARDO GARCIA LACHEÑO
RFC: GALR671228TW0

Número de Serie: 10000000705833428
Fecha de Firma: 25/06/2026 12:06

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU4MzM0MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMxNjAwMTQyOVoXDTI4
MDMxNjAwMTUwOVowgc8xHzAdBgNVBAMUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xHzAdBgNVBCkUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xHzAdBgNVBAoUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xCzAJBgNV
BAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlyaWNoaWdhcmNpYTY3QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1HQUxSNjcxMjI4VFcwMRswGQYDVQQFExJHQUxSNjcxMjI4SERGUkNDMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA
A4IBDwAwggEKAoIBAQCQ6g+JOOpuXGH6IsdInkgnGKwHBLnamjxewkvA0mAHq29angN4C/Mm/wfi8U2Ay+3hh0EZ6NYi3QvDGrOdmN/oaSBQRndHKe2ZinvWz9TAvG7zljBPO5pRDDLVyg5ye5Xup3lAvdwG6ONc
P1M3qUQ1FSb4i+tU1RgZRDUJ/cfr86e8b4MAUSQfRxGxAMnDinYMW3tuB7Jm/xPMHx4r7/VKepcfT+PMk5ervFqFxicRXYOBtp71j8uN4YkBXZVu43r/zckhyDIHUdtJqQexcVrbni/Gq3Jij1M4kVEo2eo6LayY
gKw72L/oXxJpeH31n8BqK7x2iKJ/1etMBnFQcuynAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBAAtRdH4ZCUPrX1evHLLf+lp1B7zYMvri9uw/cnciwmuuheoAsVJAmlAU1p4EaiSXv9Af8zqPv0q0WIYw5nZCg6JYIkM4cyIMC7JcaMxWkU9efGYuhwVgNsIJiTqmXc5A9bfH4FURICDF
ujGWbeFGux27+X5+O7/pV7jk51PUqHuUvXrWWdS1qAdOpboeyqDRZaakbCBdRs5pQxq1Wfj94LOb3EQmET2pUxYUYxZiNzQqKUrjVBTecp4NeCmcY0E/ICyBAFSa22xiXEylYAqqt8gGr/S45sx6TKc/Sa5U8N1y
wPBWW+OD10JIK8VhELMfmuiqx2Hhd3TpBmgqlcoKsM+GPaz6NWbin4wn8jZ7efL1HWZYaeW8R/YVsbMElKPgUOpzR7U++KIP5Tx7jgk9zrkbiom/DQCGyvANQ4arggMza1t3quVcYbKvzfVYODdgJeGPFUSst/x1
/JUdrjCWBOn7kqKXt2M2868t9Flzyh2FJlYgvC0vOJjPM449VIXMfWhFhyeAILsF0X5rsY8SqX2/kgHIgCVyOL4ZBe/Ui9VTTRnMQKwTl/4v2cVIhiwAZWPHBb2wLvhgbH8e4OowL1QWVl1oAssBbYSrRzS38SFx
h6pwV6BQbNHhfRP0UTKemAg7phICwIJ1dy8dUFUrJQyOa+uM9yfNgh6lG0tS9zDt

Firma:

F24EfvowhU+9P1c3H9SL7UVzaprf/8nPUH405e0d5P+T4lW8vuNl4iOPBjYGdsRWuf4S/wihX8gXUfHSCFoHwrEnZsHJOOlGjTRI3McTG23PByoawQg9H4C4iJDuKEfmY5WP3/0q8iHgUVPNz5QWfASvXEJU8wWA
x9BuszgWMFqRM9yl8xZrDmWeEBgfXV7Z3cYccNTyzZJ9IMjQC1pi7wgX3plS7iYAco9sZAUTct++siWTZ4eX+zvs68yHqm6Mf8hh+bXf5+CQWWXBtixFXmwBFNT6ZOmtQrtv4g2P/9kL6ufABChFkMwTCjFzsAgr
k135xIPOO3EwJ+rTwF9mtg==

Firmante: NTT DATA MEXICO S DE RL DE CV
RFC: EME010305MW7

Número de Serie: 10000000725218836
Fecha de Firma: 25/06/2026 13:25

Certificado:

MIIGbDCCBFSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjUyMTg4MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDUyMDIyMzMyMVoXDTMw
MDUyMDIyMzQwMVowgfcxJjAkBgNVBAMTHU5UVCBEQVRBIE1FWElDTyBTIERFIFJMIERFIENWMSYwJAYDVQQpEx1OVFQgREFUQSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjEmMCQGA1UEChMdTlRUIERBVEEgTUVYSUNP
IFMgREUgUkwgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpnY2FzdHJndUBlbWVhbC5udHRkYXRhLmNvbTElMCMGA1UELRMcRU1FMDEwMzA1TVc3IC8gQ0FHRzc0MDcyNUFTMjEeMBwGA1UEBRMV
IC8gQ0FHRzc0MDcyNU1ERlNUUzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAh3iT/rlygvst9fBoRbnlgwbR1uETn+aMRcxiEQp6cRSRQ3PwAMLGxzroBLBuMKNpzXDtwo34iFBkc5S/6GTAZAgg
x1L6YDmpecVDg9wQ/euircxV6iVzhePSIxb+9QQ7CSd0GIroEVSogAXsd4HYKKxiR9NhNzNXUp0lIwrMhRgMIiwwSNrnRGB+8cjUzeutCbNZmjIy39M80O/6HP0SUG3FBODgRjQArBRDT2wkDPIx2NyCsVv1Dn0t
uA+3DXLE/ty80UJiuaqKHyNk9Ue/C/X9XbRgnJX6x7VXtZTnKjHREz2lzDUYdjQ2HAKcSYX2cnrwhWExtuxy3k3G5KM3NwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEE
BAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBvtKqPXfDpnEHJRR52U6X8wSJmpt5R957W8e2FjdkM3zKNEhhLsrmA2Wc/hmZilejZ/Os1AyV844cAC/Ay2ak3
4dhkXeuwMNhgcY4vwrjxD9wr1LwukMxEPEn1iX1hkdxjROjrdR+a2+1M8wLJkjKury4MFy0tyQix9Izocx68af/9EiC/dDDYq8XS5JmaMpTaEcVk2FUIbwKiDKibDSha8G7OFlApMowoe7OSeywKGGTUzLSfHWUG
NwCgEoKuLRCM1TPoRp0SWIsGmlIQpsqazXydTSlKssjWaIY2mQtbRHJ5EFRUzllCojqr1KV2qeOWANMRztHRIZ0PhxY9Me8DcaHNrTYx6q8rGhCZHtUmRoSDIv5hUr0BeyjnbCEQ/JSySkqW4dBH9w2/nrFs0VHy
EUMmKdTEjKE5LuCZZomr8lj4I7r9SBMHwZvfB/g51Cks+OJl5L+/7gQ3L23EuegTjkYN36XaTc1SIkiDvkR2+pc/5GbSYb/pMT5HzxxIx2ZCIvrl/rzTWsd39BogAHIHo2qygMC3NHjVdJ1QcU6hq6aaPga/U/T1
T6ZLXg1AyNiskUPswfJ7KhjKucvfXerCPY+zUjhRBC2vzrPm5v3X5kgrPTQ+hDCrkq7wt/MjaLuzsuyUpjDzmDFCo/jZvpUeeRi0c5RIEarTSnICFDwPCA==

Firma:

TkzhiCANGebylJExKcP/gz6pMXZz6uSkeV+1NoOj+Ld/6E+wg5gcFCy8qsJi0ZT7wm6pnXtfAGgx4GYGn5OuSFa1JKOVBsUOTjiYVYACNe+Ys0GdI8FxAfW0XDOsChQ/kUFkJlardXbmVb7u5X/nUpuxnNWgUo8o
5ojywrcR2LOByG7BfhP04CfHzrsEiJ+/bIkxTG0V3favJH9+tZjcVJYpxb4KghHoGU6ggeT8uolBOqYbp5czMuXNZviWy39mrvFKu5HEkuKcTa440dIY3DtrWqd0mXonXE6iAKl+fK2o9okmQGfZBjRgXqEvDgLd
lX8hOi/qYSnjIGw7YNAdFA==

Anexo Técnico

Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTeci.

1 Antecedentes

A partir del año 2013, por instrucciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), se inició el desarrollo de una nueva versión del Expediente Clínico Electrónico, la cual concluyó en 2015 con la implementación del sistema basado en la plataforma ehCOS, incluyendo los desarrollos necesarios para su adecuación a los procesos clínicos, administrativos y de investigación del Instituto.

Posteriormente, en el año 2018, mediante el proyecto denominado *"Actualización del Software ehCOS Base Tecnológica del Expediente Clínico Electrónico del INCMNSZ de Versión 2.0 a Versión 4.0"*, se llevó a cabo la modernización de la base tecnológica del sistema, misma que fue puesta en operación bajo la denominación de **Solución Tecnológica Integral (SoTeci)**.
Desde su implementación, SoTeci se ha consolidado como una plataforma crítica para la atención médica, integrando múltiples módulos clínicos, administrativos y de interoperabilidad, así como su integración con sistemas institucionales como LIS, RIS/PACS y sistemas administrativos.

En este contexto, y en apego a la estrategia de mejora continua del Instituto, se identifica la necesidad de dar continuidad **al servicio de soporte y mantenimiento del sistema**, asegurando su operación eficiente, disponibilidad, seguridad de la información y cumplimiento normativo.

Asimismo, el servicio se alinea a prácticas de mantenimiento de software basadas en el estándar **IEEE 1219** y metodologías ágiles como **SCRUM**, privilegiando la atención oportuna de incidencias y la mejora continua del sistema.

2 Situación Actual

Actualmente, el Sistema del Expediente Clínico Electrónico SoTeci se encuentra en operación productiva sobre su versión 4.0, con una base tecnológica sustentada en la plataforma ehCOS propiedad de NTT DATA México, S. de R.L. de C.V., actualizada en 2018.

El sistema constituye una **plataforma institucional crítica**, con operación permanente y uso intensivo por personal médico, técnico y administrativo, soportando procesos asistenciales clave como:

- Consulta externa
- Hospitalización
- Urgencias
- Gestión clínica y epidemiológica
- Integración con sistemas de laboratorio e imagenología

A nivel técnico, SoTeci opera bajo una arquitectura multicapa que integra componentes de presentación, servicios, integración y datos, con infraestructura basada en servidores Linux, servicios web, bases de datos PostgreSQL y herramientas de interoperabilidad.

Asimismo, el sistema cuenta con diversos módulos funcionales, entre los que destacan:

- Módulo Clínico
- Consulta Externa
- CEyE
- Epidemiología
- Configuración y administración del sistema

Derivado de su criticidad operativa y del crecimiento en el número de usuarios y transacciones, se requiere garantizar:

- La continuidad operativa del sistema
- La atención oportuna de incidencias
- La corrección de defectos funcionales y técnicos
- La estabilidad de integraciones con otros sistemas institucionales
- El cumplimiento de lineamientos de interoperabilidad (DGIS) y seguridad de la información (MGSI)

En este sentido, se identifica la necesidad de mantener un servicio especializado de soporte y mantenimiento que permita asegurar la operación del sistema en condiciones óptimas.

3 Objetivo del Servicio

Mantener en condiciones óptimas de operación, disponibilidad, seguridad y desempeño el Expediente Clínico Electrónico SoTeci del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante la contratación de un servicio especializado de soporte y mantenimiento correctivo, que permita garantizar la continuidad operativa de los procesos clínicos y administrativos soportados por el sistema.

4 Alcance del Servicio

El servicio consiste en proporcionar soporte técnico especializado y mantenimiento correctivo al sistema SoTeci, bajo un enfoque basado en buenas prácticas de mantenimiento de software (IEEE 1219) y metodologías ágiles (SCRUM), mediante un esquema iterativo y controlado de atención de requerimientos.
El alcance incluye:

4.1 Soporte

Gestión integral de incidencias, que incluye:

- Registro, clasificación y priorización de incidentes
- Diagnóstico y análisis de causas
- Atención y solución de fallas operativas
- Soporte a usuarios y áreas funcionales
- Mantenimiento preventivo orientado a la estabilidad del sistema

El soporte podrá derivar en ajustes técnicos o configuraciones que mejoren el comportamiento del sistema, sin alterar su funcionalidad base.

4.2 Mantenimiento Correctivo

Conjunto de actividades orientadas a:

- Identificar, analizar y corregir defectos del sistema
- Resolver errores en funcionalidades existentes
- Corregir fallas en integraciones e interoperabilidad
- Ajustar componentes técnicos que afecten el desempeño o disponibilidad

Se entiende como defecto cualquier condición que tenga el potencial de generar fallos en la operación del sistema.

4.3 Consideraciones adicionales del servicio

Para efectos del nuevo contrato (2026–2027), el servicio deberá considerar adicionalmente:

- Soporte a la interoperabilidad con sistemas institucionales (LIS, RIS/PACS, GRPNet)
- Cumplimiento de lineamientos de seguridad de la información (MGSI)
- Soporte en ambientes productivos y de prueba
- Gestión de versiones y control de cambios
- Transferencia de conocimiento al personal institucional
- Generación de evidencias y entregables conforme al Anexo Técnico

4.4 Aplicación Clinic

Clinic es la aplicación del Expediente Clínico Electrónico que se centra en la atención y gestión clínica del paciente, lo que permite facilitar el análisis de sus datos para aumentar la calidad y seguridad en su atención.

Cuenta con 9 módulos para realizar todos los procesos clínicos asistenciales de los pacientes.

1. **Módulo Bloque Quirúrgico**

Permite realizar el proceso de programación de cirugías en los quirófanos del Instituto, así como el registro de la actividad quirúrgica. Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Constantes médicas del paciente
- Ficha paciente
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla organizadora:
- Búsqueda de episodios
- Intervenciones programadas
- Lista de trabajo de anestesia
- Lista de trabajo solicitudes de cirugía

Pantalla gestión paciente:
- Prescripción
- Gestor de solicitudes
- Solicitudes de paciente
- 6 escalas de enfermería
- 4 informes de enfermería
- 8 informes médicos clínicos

2. **Módulo CEYE**

Permite realizar el flujo de operativo de la central de equipos y esterilización, desde la solicitud hasta la entrega del material a las áreas de urgencias y hospitalización (centralización, preparación, clasificación y distribución). Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente

Pantalla organizadora:
- Lista de trabajo solicitudes de material

3. **Módulo Configuración**

Permite realizar el mantenimiento administrativo del aplicativo por parte de personal de TIC. Las funcionalidades son:

Configuración alertas:
- Notificaciones del centro
- Mensajes generales

Configuración de estructura física:
- Configuración de camas

Configuración de informes:
- Listado de informes
- Configuración cabecera/pie
- Configuración de campos
- Configuración de informes

Días festivos:
- Festivos

Configuración de catálogos:
- Configuración de catálogos

Configuración de seguridad:
- Configuración de profesionales
- Configuración de usuarios
- Configuración de perfiles

4. Módulo Consulta Externa

Permite realizar el proceso integral de atención clínica para consultas ambulatorias del paciente (atención en diferentes especialidades), a través de agendas de atención. Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Constantes médicas del paciente
- Ficha paciente
- Interconsultas
- Solicitudes
- Registro de diagnósticos
- Búsqueda de citas y episodios
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla organizadora:
- Citas de laboratorio
- Candidatos alta institucional
- Lista de trabajo alta de especialidad

Pantalla gestión paciente:
- Prescripción
- Gestor de solicitudes
- Solicitudes de paciente
- 16 informes médicos clínicos
- Informe de enfermería de 24 horas
- 6 escalas de enfermería
- 2 informes de enfermería

5. Módulo Epidemiología

Posibilita la vigilancia epidemiológica permitiendo evidenciar riesgos en la población y hacia donde encaminar las acciones. Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla organizadora:
- Lista de eventos adversos
- Lista de incidentes de seguridad
- Lista de trabajo de Enfermedades de Declaración Obligatoria

6. Módulo Explotación de la información

Contiene reportes que generan información específica que reportan diferentes áreas del Instituto. Las funcionalidades son:

Pantalla organizadora:
- Reportes Archivo
- Reportes Planeación
- Reportes Trabajo Social

7. Módulo Hospitalización

Permite realizar el proceso integral de atención clínica hospitalaria del paciente. Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Constantes médicas del paciente
- Ficha paciente
- Interconsultas
- Solicitudes
- Registro de diagnósticos
- Búsqueda de citas y episodios
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla organizadora:
- Lista de trabajo pacientes alta parcial
- Mapa de camas

- Pacientes hospitalizados
- Pacientes hospitalización enfermería
- Interconsultas
- Solicitudes

Pantalla gestión paciente:

- Prescripción
- Gestor de solicitudes
- Solicitudes de paciente
- Hoja de datos de egreso para archivo
- 20 informes médicos clínicos
- Informe de enfermería de 24 horas
- 6 escalas de enfermería
- 3 informes de enfermería
- 1 informe de patología

8. Módulo Preconsulta

Permite realizar el proceso integral de atención clínica para consultas ambulatorias del paciente previo al otorgamiento de su registro institucional (atención en diferentes especialidades), a través de agendas de atención. Las funcionalidades son:

Transversal:

- Búsqueda avanzada de pacientes
- Constantes médicas del paciente
- Ficha paciente
- Solicitudes
- Búsqueda de citas y episodios
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla gestión paciente:

- Prescripción
- Gestor de solicitudes
- Solicitudes de paciente
- 8 informes médicos clínicos
- 6 escalas de enfermería
- 1 informe de enfermería

9. Módulo Urgencias

Permite realizar el proceso integral de atención clínica de urgencias para el paciente (triage, atención de urgencia, egreso). Las funcionalidades son:

Transversal:

- Búsqueda avanzada de pacientes
- Constantes médicas del paciente
- Ficha paciente

- Interconsultas
- Solicitudes
- Registro de diagnósticos
- Búsqueda de citas y episodios
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de evento adverso
- Notificación incidente de seguridad

Pantalla organizadora:

- Lista de trabajo pacientes alta parcial
- Pacientes en urgencias
- Pacientes urgencias enfermería
- Interconsultas
- Solicitudes

Pantalla gestión paciente:

- Prescripción
- Gestor de solicitudes
- Solicitudes de paciente
- Hoja de datos de egreso para archivo
- 21 informes médicos clínicos
- Informe de enfermería de 24 horas
- 6 escalas de enfermería
- 3 informes de enfermería
- 1 informe de patología

4.5 Aplicación HIS

HIS es la aplicación administrativa de SoTeci, centrada en la gestión de procesos administrativos, que facilita la realización de flujos de trabajo comunes para este fin.

La aplicación HIS cuenta con 7 módulos para realizar la gestión administrativa de los pacientes.

Las actividades principales con las cuáles cuentan los módulos son: flujos de trabajo para programación de citas en consulta externa y pre consulta, registro del ingreso de pacientes a urgencias y hospitalización, así como actividades del personal de trabajo social.

1. Módulo Archivo

Permite realizar el seguimiento de préstamos y devoluciones de expedientes físicos de los pacientes que son atendidos por el Instituto o que requieren consultarse con fines de investigación. Las funcionalidades son:

Transversal:

- Búsqueda avanzada de pacientes
- Búsqueda de citas

Pantalla organizadora:

- Devolución de expedientes

- Solicitudes de expedientes
- Cambio de estado de expedientes
- Préstamo de expedientes masivo
- Kardex

2. Módulo Configuración

Permite realizar la configuración de apartados del estudio socioeconómico que se aplica a los pacientes para determinar el nivel en que realizarán el pago por los servicios otorgados.

Pantalla organizadora:
- Configuración estudio socioeconómico

3. Módulo Consulta externa

Permite realizar el proceso administrativo para consultas ambulatorias (configuración de agendas, citación a consultas, registros de llegada, reprogramaciones). Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Búsqueda de citas y episodios

Pantalla organizadora:
- Programación de citas
- Configuración de agendas
- Registro de llegada
- Reporte periódico de citas CEX
- Reporte periódico de citas PRE
- Reprogramación masiva de citas

4. Módulo Hospitalización

Permite realizar el proceso administrativo para la atención hospitalaria del paciente (admisión, traslado entre servicios). Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Búsqueda de episodios

Pantalla organizadora:
- Lista de solicitudes de internación
- Mapa de camas
- Pacientes hospitalizados
- Solicitud de internación
- Censo general

- Histórico de movimientos de camas
- Listado de traslados

5. Módulo Preconsulta

Permite realizar el proceso administrativo para las consultas ambulatorias del paciente previo al otorgamiento de su registro institucional (configuración de agendas, citación a consultas, registros de llegada, reprogramaciones). Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Búsqueda de citas y episodios

Pantalla organizadora:
- Programación de citas
- Configuración de agendas
- Registro de llegada
- Reporte periódico de citas CEX
- Reporte periódico de citas PRE
- Reprogramación masiva de citas

6. Módulo Trabajo Social

Permite la realización de estudios socioeconómicos a los pacientes para asignación del nivel en que realizarán el pago por los servicios otorgados en el Instituto, así como la asignación de registros institucionales. Las funcionalidades son:

Transversal:
- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Búsqueda de citas y episodios

Pantalla organizadora:
- Solicitud de visita domiciliaria
- Clasificación
- Impresión de documentos
- Nota subsecuente
- Registro definitivo
- Registro diario
- Lista visita domiciliaria

7. Módulo Urgencias

Permite realizar el proceso administrativo para la atención del paciente en urgencias. Las funcionalidades son:

Transversal:

- Búsqueda avanzada de pacientes
- Ficha paciente
- Búsqueda de episodios

Pantalla organizadora:

- Pacientes en urgencias
- Registro en urgencias

4.6 Aplicación EMPI

La aplicación EMPI es la encargada del registro de los pacientes que tendrán a su disposición las aplicaciones Clinic y HIS. EMPI asegura la exactitud, interoperabilidad y unicidad de los datos de identificación.

La aplicación EMPI cuenta con 1 módulo administrativo para el registro de pacientes y mantenimiento de los datos.

1. **Módulo EMPI**
   Como repositorio central de datos del paciente, EMPI es uno de los activos clave de SoTeci, permitiendo el registro, modificación, sincronización y fusión inteligente de los datos del paciente. Las funcionalidades son:

   Transversal:
   - Búsqueda avanzada de pacientes
   - Ficha paciente

   Pantalla organizadora:
   - Detección de duplicados
   - Lista de Trabajo detección automática de duplicados
   - Selección manual de pacientes duplicados
   - Creación de pacientes y mantenimiento a datos demográficos

Descripción de los servicios

La empresa proveedora deberá considerar para la prestación del servicio los siguientes puntos:

Metodología Requerida

La metodología requerida se deberá atender en cada una de las actividades del Anexo B (descripción de los servicios [actividad y etapa], periodo y entregables) para ello es necesario considerar lo siguiente:

Clasificación de Requerimientos

De acuerdo a la IEEE – 1219 (IEEE, 1998) el mantenimiento de software es la modificación de un producto de software después de su entrega al cliente o usuario con

el objetivo de corregir defectos, mejorar el rendimiento u otras propiedades deseables, o bien, para adaptarlo a un cambio de entorno.

En este orden de ideas, el proveedor del servicio a contratar deberá considerar la clasificación de los requerimientos de acuerdo a lo siguiente:

1. Soporte: Consiste en la gestión de incidencias que pueden originar una modificación del producto sin alterar las especificaciones funcionales a fin de mejorar las propiedades del mismo y facilitar las futuras tareas de mantenimiento.

   Incidencia bloqueante: Las incidencias bloqueantes se atenderán de manera inmediata en el horario laboral, fuera del horario laboral serán atendidas en función de la capacidad instalada y disponibilidad por parte del proveedor.

2. Mantenimiento correctivo: Tiene por objeto localizar y eliminar los posibles defectos de los programas, entendiendo por defecto como una característica del sistema que podría ser causa de fallo.

   a. Urgente: es un mantenimiento correctivo realizado sin planificación previa que se atiende de manera inmediata dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 Hrs. a fin de no afectar la operación funcional.

Atención Iterativa

Ahora bien, una vez realizada esta clasificación de requerimientos el proveedor del servicio a contratar debe considerar la atención de los mismos, mediante el apego al marco SCRUM (Schwaber & Sutherland, 2016) por lo que tiene qué:

1. Definir ciclos de atención y liberación de entre 2 y 4 semanas, estos ciclos son llamados Sprints.

2. Los mantenimientos una vez identificados deberán priorizarse y estimar su tiempo de atención en horas hombre a fin de integrar un listado de mantenimientos pendientes llamado Product Backlog.

3. Se deberá celebrar una junta de Planeación de Sprint (Sprint Planning Meeting) en donde se definan, de acuerdo con la capacidad instalada del equipo definido para la atención del servicio, los mantenimientos a atender para las siguientes 2 o 4 semanas (Sprint Backlog).

4. De manera diaria, el líder del servicio a contratar, deberá ejecutar una reunión de seguimiento (Daily Meeting) con el equipo de trabajo de no más de 15 minutos de duración de manera que, se puedan identificar impedimentos que comprometan la fecha de entrega a fin de resolverlos de manera oportuna.

5. Cada ciclo de atención o Sprint deberá proporcionar un resultado completo al usuario.

6. Al finalizar el Sprint se deberán presentar los resultados al Grupo de Trabajo del Expediente Clínico Electrónico en el ambiente productivo del Instituto (Sprint Review Meeting) y agendar la siguiente Sprint Planning Meeting.
7. El proveedor del servicio a contratar debe considerar integrar y presentar un informe de estatus del proyecto de manera quincenal a revisarse en las sesiones del Grupo de Trabajo del Expediente Clínico Electrónico.

Fases Adicionales

Gestión de cambios

La empresa proveedora se apegará al proceso de gestión de cambios conforme a los siguientes puntos:

- Registro de nuevos requerimientos.
- Estimación de nuevos requerimientos.
- Visto Bueno del personal que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones designe sobre la pertinencia del nuevo requerimiento.
- Autorización del Grupo de Trabajo del Expediente Clínico Electrónico.
- Gestión de impactos en alcance tiempo y costo sobre el contrato del servicio.

Los cambios aprobados mediante este mecanismo serán incluidos en un BackLog para que la empresa proveedora los realizase de acuerdo con su priorización en sustitución de otro(s) requisito(s) que contemplen un tiempo de realización similar y que a consideración del Instituto puedan ser atendidos en un momento posterior o que puedan ser eliminados de manera definitiva del BackLog.

Fase de transferencia de conocimiento

El proveedor del servicio a contratar deberá presentar un plan de transferencia de conocimiento a nivel instalación y operación de componentes SoTeci instalados, a nivel DBA o Administrador de Sistemas Operativos, con el objetivo de formar al personal que la Subdirección TIC designe, el mismo debe ejecutarse de manera paralela a la atención de requerimientos y debe considerar al menos los siguientes perfiles:

Administrador de servidores. - Será el responsable, después de una fase de transición entre el proveedor y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de cómputo productiva del Expediente Clínico Electrónico SoTeci del INCMNSZ, considerando Sistemas Operativos y Servidores de Aplicaciones además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que el proveedor determine.

El perfil del personal que para este efecto la STIC determine deberá cubrir lo siguiente:

- Experiencia en Administración de Sistemas Operativos Linux (CentOS)

- Experiencia en Monitorización de infraestructura.
- Experiencia de despliegue de parches y aplicaciones.
- Gestión de respaldos.
- Conocimientos en administración de Servidores Middleware (Tomcat)
- Conocimientos básicos de instalación de Java.
- Gestión de incidencias.

Las actividades a considerar son las siguientes:

- Revisión de memoria RAM
- Revisión de espacio en Disco Duro
- Depuración de Disco Duro
- Reinicio de aplicativos (Tomcat, activeMQ, Mule, Mirth)
- Modificación de balanceador
- Reinicio de servidores (Reboot)
- Modificación Crontab

Administrador de Base de Datos. - Será el responsable, después de una fase de transición entre el proveedor y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo a la base de datos productiva del Expediente Clínico Electrónico SoTeci del INCMNSZ. Además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que el proveedor determine.

El perfil del personal que para este efecto la STIC determine deberá cubrir lo siguiente:

- Gestión de respaldos.
- Conocimientos en Administración, Monitorización y manejo de Base de Datos Postgres.
- Gestión de incidencias.

Las actividades a considerar son las siguientes:

- Reindexado de tablas
- Depuración de xlog
- Reinicio de BD
- Registro de IP para acceso a BD
- Creación de usuarios y asignación de permisos de BD
- Configuración Pgpool-II

Administrador de Aplicaciones.- Será responsable, después de una fase de transición entre el proveedor y el Instituto, de la recepción y puesta en control de versiones del código fuente del Expediente Clínico Electrónico, del despliegue de la solución en los servidores productivos del Expediente Clínico Electrónico, del análisis de logs de la aplicación, del análisis de flujos funcionales para diagnosticar técnicamente posibles mejoras, además de desarrollar los

conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias.

Administrador de Integraciones; Será responsable, después de una fase de transición entre el proveedor y el Instituto, de la supervisión del correcto funcionamiento de las integraciones implementadas entre SoTeci y los sistemas del Instituto.

El perfil del personal que para este efecto la STIC determine deberá cubrir lo siguiente:

- Básicos en base de datos, deseable PostgresSQL
- Básicos de servidores de aplicación y aplicaciones Web
- Básicos de Servicios Web
- Básicos de Java
- Gestión de incidencias

Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que el proveedor determine.

Fase de Soporte a la Producción

El proveedor del servicio a contratar deberá garantizar el soporte a la operativa diaria del sistema hasta llegar a la estabilización de la aplicación.

Una vez finalizado el periodo de soporte a partir de la fecha de implementación en ambiente productivo, el Instituto realizará la aceptación del sistema. A partir de aquí, el sistema entra en un proceso de mejora continua.

Las principales actividades a considerar son:

1.- Ejecutar Estrategia de Soporte. El proveedor del servicio a contratar establecerá el plan a seguir durante el periodo de soporte con el objetivo de dar atención y seguimiento a los servicios, a fin de lograr la estabilización del sistema.

2.- De igual forma, el proveedor del servicio a contratar deberá considerar, la entrega de los activos tecnológicos de las atenciones al soporte y mantenimientos correctivos de SoTeci al personal que la Subdirección TIC designe, entre los activos podemos mencionar (mas no limitar): código fuente, base de datos, archivos de configuración.

3.- Una vez concluido el periodo de soporte, el proveedor deberá definir el procedimiento para que el personal que la Subdirección TIC designe, pueda reportar incidencias nivel 3 (errores de código) y vicios ocultos al proveedor dentro del Expediente Clínico Electrónico, sin costo adicional para el Instituto.

Entregables

Con el fin de atender las fechas de los entregables y con ello dar seguimiento al cumplimiento del contrato, el proveedor deberá considerar el Anexo B (descripción de los servicios [actividad y etapa], periodo y entregables), así mismo, deberá llevar a cabo la atención de los siguientes puntos.

El proveedor deberá entregar la documentación resultante de cada fase y manual técnico y de usuario actualizados, dentro de un plazo máximo de los 10 días hábiles al final de cada actividad.

El proveedor deberá incluir la entrega de la estructura y documentación propia de la base de datos.

Evidencia de la atención de los servicios de mantenimiento.

1. Por soporte y mantenimiento correctivo:

    a. Documento de pantallas desplegadas en atención del mantenimiento que deberá contener al menos:

        i. Fecha de inicio
        ii. Fecha de término.
        iii. Descripción del soporte brindado.
        iv. Área solicitante.
        v. Nombre del solicitante.

2. Por Sprint:

    a. Reporte de Estatus del Backlog
    b. Presentaciones y minutas de reuniones con usuarios, personal de TIC y grupo de trabajo para seguimiento del contrato.
    c. Listado de Componentes modificados (si aplica), incluyendo modificaciones a base de datos (si aplica) y demás archivos de configuración en el Sprint.
    d. Integración de los Componentes modificados en el Sprint a la versión productiva de SoTeci.

Evidencia del Soporte a la Producción

El proveedor deberá considerar la entrega de los siguientes puntos como parte de la fase de Soporte a la Producción:

i) Bitácora de atención de soporte y mantenimientos correctivos.

ii) Listado de Componentes, incluyendo modificaciones a base de datos (si aplica) y demás archivos de configuración en el período.

iii) Integración de Componentes modificados (si aplica) en el período a la versión productiva de SoTeci.

Evidencia en la transferencia de conocimiento

Se requiere que por cada evento de capacitación ejecutado al menos:

- Lista de asistentes debidamente firmada
- Temas tratados en la sesión
- Minuta de acuerdo (en caso de aplicar)
- Grabación de la sesión

Consideraciones Adicionales

1. Los trabajos resultantes durante la ejecución del servicio de soporte y mantenimiento correctivo al expediente clínico electrónico SoTeci deben ser de forma modular.

2. Toda la documentación resultante de la ejecución del Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTeci, así como las modificaciones o adiciones a los componentes de la solución y que forman parte del entorno tecnológico del Expediente Clínico Electrónico son y serán propiedad del Instituto.

3. El software SoTeci es propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

4. No está considerado para efectos del presente anexo, adecuaciones a la medida solicitadas por el Instituto, que impliquen cambios a nivel de código fuente o bases de datos.

Garantía de los servicios

Los mantenimientos efectuados durante la vigencia del servicio contarán con una garantía de 30 días naturales al término de la vigencia contra vicios ocultos ajenos al Instituto.

Dentro el periodo de garantía la empresa proveedora subsanará sin cargo alguno para el Instituto cualquier anomalía que se presente en el Expediente Clínico Electrónico derivado del Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTeci.

Para cada Sprint liberado en ambiente productivoo la garantía debe ser de al menos 21 días naturales sin cargo alguno para el INCMNSZ por cualquier anomalía que se presente en el Expediente Clínico electrónico derivado del Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTeci. Se incluirá en los mismos términos, la reparación de anomalías en Sprints ya liberados y con garantías finalizadas, que derivado de liberaciones de Sprints posteriores pudieran verse afectados.

Vigencia del Servicio

Tendrá una vigencia del 16 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2027 (19 meses)

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el Instituto, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir como los requisitos establecidos en el artículo 151 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio del INCMNSZ

Confidencialidad

EL proveedor se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el contrato especifico de este servicio; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, el proveedor se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente servicio, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al INCMNSZ de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Lugar de entrega

El proveedor deberá dará el servicio en los servidores ubicados en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México. En el Edificio de Administración, Planta Alta, en el Departamento de Redes e Infraestructura, y podrán incrementar hasta en un 20% en tiempo o servicio conforme al artículo xx de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor.

Administración del contrato

Administrador del contrato: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Operador de los servicios: Jefatura del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
ING. JUAN CAMPERO BAUTISTA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	